

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los 20 días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRICIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 "
A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 "

ADMINISTRACION E IMPRENTA

Victorio, 1 y 7 y 9 (accesorio.)
Cartagena (barrio Peral) D. Carlos Molina

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que devenguen derechos de inserción, se insertarán previo anuncio, con arreglo á la siguiente

Tarifa de inserciones

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0'30

Con arreglo á lo dispuesto en la R. O. de 20 de Septiembre de 1875; en el R. D. de 20 de Abril de 1900 y en el Reglamento vigente para contratar los servicios del ramo de Guerra, los Jefes de todas las dependencias del Estado de la Provincia y de los Municipios deben hacer cumplir á los contratistas de servicios y rematantes en toda clase de subastas, con la obligación de pagar los anuncios en los periódicos oficiales.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey (q. D. g.), su Augusta Madre y Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 308 de 5 Nbre.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN CIRCULAR

Viene observándose desde hace bastante tiempo una morosidad y lentitud verdaderamente lamentables en la tramitación de multitud de asuntos referentes á la Beneficencia particular en varias provincias, y estas deficiencias han llegado á hacerse todavía más patentes cuando, por Reales órdenes y circulares de este Ministerio, se ha tratado de dar gran impulso á la estadística é inspección del referido ramo. De nada han servido aquellas apremiantes y enérgicas disposiciones para obtener y conseguir el que esas Juntas presididas por VV. SS. cumplan su cometido y los servicios reclamados con el celo y actividad que eran de esperar por parte de tan respetables Corporaciones. Gran número de provincias no han respondido hasta la fecha con los trabajos que se les encomendó á las órdenes tan continuadas de la Superioridad, pues, ó no han enviado datos ningunos, ó los han enviado tan deficientes é incompletos, que una estadística basada en ellos sería nula y de ninguna utilidad.

Igual acontece con multitud de asuntos, que se recuerdan constantemente, sin obtener resultado alguno á pesar de dirigirse varios y consecutivos recordatorios; paralizando esta conducta de las Juntas la normal y rápida tramitación de los expedientes, con gravísimo perjuicio de los sagrados intereses de la Beneficencia particular; expedientes que se prolongan á veces varios años sin darse solución definitiva, á consecuencia del incumplimiento de las órdenes emanadas de la Superioridad.

La causa principal, sin duda alguna de estos males radica evidentemente en la poca frecuencia con que aquellas Corporaciones se reu-

nen para dictaminar en los asuntos, elevar los informes solicitados y adoptar acuerdos, teniéndose noticias de alguna provincia en la cual, desde 1.º de Enero del corriente año no se ha reunido la Junta de Beneficencia ni una sola vez.

No siendo posible tolerar por más tiempo esta anómala é incomprensible conducta de esas Corporaciones, y á fin de evitar las perniciosas consecuencias que á la Beneficencia reporta la misma;

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver que se ordene á VV. SS., como Presidentes de las Juntas de Beneficencia, que sin pretexto ni excusa alguna procedan á reunir en lo sucesivo, dos veces al mes, á los Vocales de la Corporación, excitándoles por todos los medios posibles para la asistencia, y usando de todos los medios que, como Autoridad en la provincia, tiene VV. SS. para ello, debiendo remitirse á este Centro en término de tercer día por el Secretario de la Junta, y bajo su más estrecha responsabilidad, que le será exigida debidamente, copia certificada de todas las actas que se levanten en ambas sesiones mensuales, aun cuando sean negativas, especificando los Vocales que asistan y los que dejen de asistir.

Lo que de Real orden comunico á VV. SS. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á VV. SS. muchos años. Madrid 2 de Noviembre de 1904.—Sanchez Guerra.—Sres. Gobernadores Civiles, Presidentes de las Juntas provinciales de Beneficencia de....

(«Gaceta» núm. 306 de 3 Nbre.)

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Remitido á informe de la Comisión permanente del Consejo de Estado el expediente promovido por la Compañía anónima «Hilaturas de Fabra y Coats», domiciliada en Barcelona, en solicitud de que se bonifique en un 50 por 100 la cuota que satisfacen las fábricas de carretes y cajas para envasar los hilos, dicho Alto Cuerpo ha emitido el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: De Real orden comunicada por el Ministerio del digno cargo de V. E. ha sido remitido á informe de este Consejo, en Comisión permanente, el adjunto expediente, del cual resulta.

Que la Compañía anónima «Hilaturas de Fabra y Coats», domiciliada en Barcelona, solicita, por instancia de 19 de Abril próximo pasa-

do, que se declare como regla de carácter general que los fabricantes de hilados y torcidos de cualquier materia textil que á la vez tengan talleres ó industrias anejas á los mismos para la construcción de carretes de madera para el arrollado de los hilos, estampación de marcas de fábricas y envases ó cajas de cartón ordinario, satisfagan por contribución industrial el 25 ó 50 por 100 de las cuotas correspondientes á los artefactos ó elementos contributivos de cada una de las industrias comprendidas en los epígrafes números 115 y siguientes, y 313 y 343 de la tarifa 3.º, y 55 de la tarifa 4.ª del reglamento de la Contribución industrial, según sean éstas movidas á mano ó mecánicamente. La Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas, teniendo en cuenta el criterio sustentado expedientes análogos, propone que se declare que la fabricación de carretes, cajas de cartón y estampado de marcas, estando aneja á fábricas de hilados y torcidos, tributará con el 50 por 100 de las cuotas asignadas en las tarifas si los productos obtenidos se destinan exclusivamente al envase y acondicionamiento de los hilos de la fábrica.

Y en tal estado, se consulta el parecer de esta Comisión permanente, la que, teniendo en cuenta que por Real orden de 25 de Septiembre de 1900 se concedió á la fabricación y estampado de envases en talleres anejos á las fábricas de conservas la bonificación del 50 por 100 de la respectiva cuota de tarifas, criterio sustentado en varios expedientes análogos, y que la industria de que al presente se trata tiene el carácter de complementaria de la de hilados y torcidos, en cuanto que es unas veces indispensable y otras necesaria para la mejor presentación del producto, es de dictamen que puede accederse á lo solicitado, declarando, conforme propone el ya mencionado Centro directivo, que la fabricación de carretes, cajas de cartón y estampado de marcas en talleres anejos á las fábricas de hilados y torcidos, y cuando sus productos se dediquen exclusivamente al envase y acondicionamiento de los de esta industria, pagarán el 50 por 100 de las cuotas asignadas en las tarifas.»

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone, y disponer que se adicione el art. 44 del reglamento de industrial un párrafo redactado en la siguiente forma:

«La fabricación de carretes, cajas de cartón y estampado de mar-

cas, estando aneja á fábricas de hilados y torcidos, tributará con el 50 por 100 de las cuotas asignadas en las tarifas, si los productos obtenidos se destinan exclusivamente al envase y acondicionamiento de los hilos de la fábrica.»

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Octubre de 1904.—Osma.—Sr. Director general de Contribuciones, Impuestos y Rentas.

(«Gaceta» núm. 297 de 25 Octubre.)

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, se anuncia la provisión por concurso, de una cátedra de Dibujo Geométrico, vacante en la Escuela Superior de Artes é Industrias de Madrid, dotada con el sueldo anual de 4.000 pesetas, ó sea 3.000 de entrada y 1.000 por razón de residencia, y demás ventajas que le concede la ley.

Correspondiendo esta vacante al segundo turno de concurso, sólo podrán tomar parte en él los Profesores auxiliares ó Ayudantes numerarios de las Escuelas Industriales, que lleven cinco años de servicios ó que tengan derechos adquiridos, según determina el art. 49 del reglamento de 4 de Enero de 1900.

Los aspirantes dirigirán sus instancias á este Ministerio en el término improrrogable de sesenta días á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid», por conducto y con informe de sus respectivos Jefes, y acompañando los justificantes de su méritos y condiciones.

Este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en las Escuelas de Artes é Industrias; lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 28 de Octubre de 1904.—El Secreario interino, A. de Castro.

(«Gaceta» núm. 301 de 29 Octubre.)

Segunda sección.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Número 2.085.

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS

DISTRITO DE MURCIA

RELACION de las operaciones facultativas que practicará el personal facultativo de esta Jefatura, en los dias y términos que á continuación se expresan:

Núm.	Nombres.	Operación.	Número de pertenencias.	Sitio.	Diputación.	Término.	Interesados.	Representantes.	Minas colindantes.	Concesionarios.	Su vecindad.
Desde el 9 al 16 de Noviembre.											
16.528	El Uno.	Demarcac.º	30	Barranco de los Grajos y Sierra de Ascoy.	»	Cieza.	Paulino Ordóñez Bariga.	»	»	»	»
16.529	El Dos.	Id.	24	Los Cerrillos y Sierra de Ascoy.	»	Id.	El mismo.	»	»	»	»
Desde el 13 al 20 de Noviembre.											
16.530	El Tres.	Demarcac.º	20	Barranco de la Calera y Sierra de Ascoy.	»	Cieza.	Paulino Ordóñez Bariga.	»	»	»	»
16.531	El Cuatro.	Id.	20	Corral de las Colmenas y Sierra de Ascoy.	»	Id.	El mismo.	»	»	»	»
16.532	El Cinco.	Id.	21	Roza de los Frailes y Sierra de Ascoy.	»	Id.	El mismo.	»	»	»	»

Murcia 2 de Noviembre de 1904.—El Jefe del distrito, Antonio Belmar.

Quinta sección.

Número 2.082.

ADMINISTRACION DE HACIENDA

DE LA
PROVINCIA DE MURCIA

CONTRIBUCIÓN INDUSTRIAL.—AÑO DE 1904

Relación de las cuotas declaradas fallidas por la referida contribución, con expresión de las fechas á que corresponden y que se publican en este periódico oficial, con arreglo á lo dispuesto en el art. 158 del vigente reglamento para la Administración y cobranza de la contribución industrial y de comercio.

Número de la matrícula.	Nombre de los interesados.	Industria.	Pueblos.	Trimestre á que corresponde.	Importe. — Pesetas.
24	Diego Sánchez Jover.	Frutas secas.	Alcantarilla.	Primer trimestre 1904	8 58
33	Francisco Martínez García.	Expeculador en granos.	Calasparra.	Id.	37 17
49	Antonio López López.	Molino harinero.	Id.	Id.	7 15
57	Modesto Bartolomé Montejo.	Farmacéutico.	Id.	Id.	20 02
60	Emilio García Cánovas.	Veterinario.	Id.	Id.	13 58
78	Juan Miguel Sánchez Ondaño.	Horno de pan.	Id.	Patente.	8 58
16	Francisco Rodríguez Gironés.	Mercería y paquetería.	Caravaca.	Primer trimestre 1904	58 97
18	Julián Sánchez Tejedor.	Ultramarcos.	Id.	Id.	58 97
28	Javier Álvarez Fernández.	Abacería.	Id.	Id.	21 45
39	Francisco Fernández Martínez.	Id.	Id.	Id.	12 87
95	Francisco Martínez Sandoval.	Molino.	Id.	Id.	13 58
122	Luis López Brea.	Abogado.	Id.	Id.	44 60
124	Pedro Luna López.	Escribano actuaciones.	Id.	Id.	25 74
146	José Sánchez Martínez.	Constructor carros.	Id.	Id.	12 87
149	Miguel Sánchez.	Carretero.	Id.	Id.	10 72
159	Josefa Expósito Jiménez.	Horno.	Id.	Id.	11 44
73	Antonio Sánchez.	Tejidos por menor.	Cartagena.	Id.	177 27
206	Mariano Martínez.	Café económico.	Id.	Id.	57 90
207	Dolores Pallarés Martínez.	Id.	Id.	Id.	57 90
208	Emilio Fernández.	Id.	Id.	Id.	57 90
217	Antonio López Vivancos.	Vinos y aguardientes.	Id.	Id.	57 18
223	Pedro Prieto Lerma.	Id.	Id.	Id.	57 18
234	Diego Zaragoza Esteve.	Id.	Id.	Id.	57 19
249	Mariano Martínez Martínez.	Calzado.	Id.	Id.	47 89
252	Pascual Campillo Morales.	Id.	Id.	Id.	47 89
269	Antonio Ejea Paterna.	Cervecería.	Id.	Id.	35 74
270	Pascual Martínez.	Id.	Id.	Id.	35 74
278	Diego Ortega.	Abacería.	Id.	Id.	35 74
282	Juan Castrillo Gómez.	Id.	Id.	Id.	35 74
313	José Sánchez Sánchez.	Bodegón.	Id.	Id.	23 23
321	Ignacio Mateos Cervantes.	Id.	Id.	Id.	19 30
328	Encarnación Tomás Sánchez.	Id.	Id.	Id.	19 30
331	Asensio Peña.	Id.	Id.	Id.	19 30
348	Josefa Pérez Saura.	Casa de huéspedes.	Id.	Id.	19 30
350	Manuela Lucas Guardiola.	Id.	Id.	Id.	19 30
354	Juan Ruiz Conesa.	Tablajero.	Id.	Id.	19 30
356	Juan García.	Id.	Id.	Id.	19 30
358	Juan Illán Conesa.	Id.	Id.	Id.	19 30
367	José García Cánovas.	Id.	Id.	Id.	19 30
374	José Navarro Reñasco.	Id.	Id.	Id.	19 30
381	Antonio Martínez Daragen.	Aceite y vinagre.	Id.	Id.	28 59
385	José Izquierdo.	Id.	Id.	Id.	30 74
388	José Torregrosa Miralles.	Id.	Id.	Id.	27 88
397	Agustín González Martínez.	Id.	Id.	Id.	29 31
398	Julio Cuevas Ampudia.	Id.	Id.	Id.	29 67
402	Francisco Adán Ros.	Id.	Id.	Id.	30 88
414	Ruardo Redondo Martínez.	Cacharrería.	Id.	Id.	19 30
424	Antonio Avilés.	Baratijas.	Id.	Id.	19 30
434	Rafael Vivancos Cuenca.	Paja y cebada.	Id.	Id.	19 30
453	Angel Soto y Luis Fernández.	Agencia negocios.	Id.	Id.	78 63
499	José María de la Torre.	Casa comisión.	Id.	Id.	215 87
514	Juan Inglés.	Comisionista residencia fija.	Id.	Id.	58 61
616	José Ferrer Arimón.	Alquiler bicicleta.	Id.	Id.	71 48
685	Francisco Rodrigo Mora.	Abogado.	Id.	Id.	88 89
708	Domingo Gutiérrez Ceulo.	Id.	Id.	Id.	88 89
752	Eduardo Robles.	Sastre con géneros.	Id.	Id.	95 79
758	Enrique Puch.	Id.	Id.	Id.	95 78
762	Manchón y Compañía.	Dorador metales.	Id.	Id.	60 04
797	José Colominas.	Armero.	Id.	Id.	19 30
807	Francisco Sánchez Bernal.	Barbero.	Id.	Id.	19 30
815	Cristóbal Ureña Beltrán.	Id.	Id.	Id.	19 30
821	Juan Arteseros.	Id.	Id.	Id.	19 30
899	Enriqueta Iniesta Bañón.	Horno bollos.	Id.	Id.	19 30
919	Antonio Martínez Baños.	Horno pan venta.	Id.	Id.	19 30
962	Napoleón Mecafferri.	Compositor relojes.	Id.	Id.	19 30
P 27	Antonio García.	Vendedor hierro viejo.	Id.	Id.	25 73
P 45	Tomás Gómez.	Puesto de frutas.	Id.	Id.	25 73

Número de la matrícula.	Nombre de los interesados.	Industria.	Pueblos.	Trimestre á que corresponde.	Importe. Pesetas.
P 47	José Francés.	Puesto de frutas.	Cartagena.	Primer trimestre 1904	25 73
P 76	Ezequiel Riquelme.	Tratante en ganados.	Id.	Id.	142 96
1013	Francisco Mata García.	Ultramarinos.	Id.	Id.	21 44
1129	Antonio Zabala García.	Cervecería.	Id.	Id.	7 14
1142	Domingo Conesa Saura.	Abacería.	Id.	Id.	7 15
1143	Francisco Monreal Peñalver.	Id.	Id.	Id.	7 15
1365	Antonio Zabala García.	Mesa billar.	Id.	Id.	7 15
1483	José María Mengual Tormo.	Horno pan venta.	Id.	Id.	12 15
1486	Rosendo Nivarra Hortelano.	Id.	Id.	Id.	7 14
1513	Nicolás Henarejos López.	Barbero.	Id.	Id.	7 15
1592	Santiago Sánchez Albolat.	Horno de bollos.	Id.	Id.	5 01
P 99	Ginés Martínez Rodríguez.	Dos carros dos caballerías.	Id.	Id.	5 »
1019	Miguel Martínez Fernández.	Ultramarinos.	Id.	Id.	34 31
1161	Ginés González.	Abacería.	Id.	Id.	21 44
1162	Ginés Hernández Ruiz.	Id.	Id.	Id.	7 15
1219	Daniel Martínez Pelegrín.	Bodegón.	Id.	Id.	7 15
1349	Baltasar Heredia Juliá.	Tienda esteras.	Id.	Id.	5 72
1370	Francisco Márquez Fernández.	Un carro una caballería.	Id.	Id.	5 72
1117	José Victoria y Compañía.	Vinos y aguardientes por menor.	Id.	Id.	7 86
1456	J. Victoria y Compañía.	F. ^a anisados y aguardientes 500 lt.	Id.	Id.	10 72
1571	Pedro Martínez Hernández.	Constructor carros.	Id.	Id.	40 03
1058	Damaso Gutiérrez García.	Comestibles.	Id.	Id.	5 01
1106	Julián Martínez Ejea.	Vinos y aguardientes por menor.	Id.	Id.	41 44
1107	Antonio Velasco Marín.	Id.	Id.	Id.	10 72
1113	Pedro González Bernal.	Id.	Id.	Id.	10 72
1114	Pedro Vinero.	Id.	Id.	Id.	10 72
1128	Carlos Gijón Martínez.	Relojes de plata.	Id.	Id.	10 72
1132	Baltasar Martínez.	Cervecería.	Id.	Id.	9 29
					7 14

(Se continuará.)

Sexta sección.

Número 2.087.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE SAN JAVIER

Edicto.

Don José Antolinos Aguilar, Alcalde constitucional de la villa de San Javier.

Hago saber: Que aprobado por el Ayuntamiento el proyecto del presupuesto ordinario para el próximo año 1905, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, en cumplimiento á los efectos del art. 146 de la ley Municipal de 2 de Octubre de 1877 y Real orden de 15 de Enero de 1879.

San Javier 2 Noviembre de 1904.

— José Antolinos.

Número 2.085.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ABANILLA

Don José Riquelme Ramírez, Alcalde constitucional de esta villa de Abanilla.

Hago saber: Que terminados el repartimiento de la riqueza rústica y pecuaria formado el año 1905, quedan expuestos al público en la Secretaría municipal por término de ocho días, contados desde el en que aparezca publicado este edicto en el Boletín oficial de la provincia, para que durante dicho plazo los contribuyentes en ellos comprendidos puedan presentar las reclamaciones que á su derecho correspondan.

Abanilla 31 de Octubre de 1904.— José Riquelme.

Octava sección.

Número 2.072.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE YECLA

Don Tomás Pérez y Pérez, Juez de instrucción de la ciudad de Yecla y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Joaquín Rosdenabe y Varela, entendido por el Fraile, de treinta y ocho años, soltero, hijo de José y Rita, natural de Játiva, vecino de esta población, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, que empezarán á contarse desde la publicación de la presente en los Boletines oficiales de las provincias de Murcia y Valencia y «Gaceta de Madrid», comparezca ante este Juzgado y Escribanía del que refrenda, con el fin de notificarle el auto de conclusión dictado en el sumario que contra el mismo se instruye sobre ejercicio ilegal de una profesión, número treinta y seis del presente año, y emplazarle para que en el término de diez días, comparezca ante la Audiencia de Murcia á nombrar Abogado y Procurador que le defiendan y representen; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á ley.

Dada en Yecla á treinta y uno de Octubre de mil novecientos cuatro.—Tomás Pérez y Pérez.—P. S. M., Antonio Tomás y Lorenzo.

Número 2.073.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE CARTAGENA

Don Eduardo Chalud y Sola, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á José Sánchez García, de veintidós años de edad, hijo de Miguel y de Catalina, natural y vecino de Corvera, soltero, jornalero, para que en el término de seis días, que empezarán á contarse desde la publicación del presente en el Boletín

oficial de la provincia de Murcia y «Gaceta de Madrid», comparezca ante este Juzgado á fin de recibirle declaración en causa sobre uso de nombre supuesto, contra Juan Sánchez García, con objeto de que manifieste los daños y perjuicios ya en su fama y buen nombre como en sus intereses, que se le haya ocasionado el procesado por tomar su nombre en el sumario que se le sigue en este Juzgado sobre hurto de una manta á Pedro Miñano, como igualmente para ofrecerle dicho sumario; bajo apercibimiento que caso de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

Dado en Cartagena á veintinueve de Octubre de mil novecientos cuatro.—Eduardo Chalud y Sola.—El Actuario, Manuel Belda.

Número 2.081.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE LA UNION

Don Francisco Sánchez Olmo, Juez de instrucción de este partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, hago saber: Que en este Juzgado y por la actuación del infrascrito, se instruyó sumario por el delito de lesiones, contra José Villegas Frias, de cuarenta años, hijo de Francisco y de Isabel, casado con Maria Torres, natural de Berja (Almería), vecino de La Unión, de profesión minero, cuyo actual paradero se ignora, y en virtud de orden superior, he acordado expedir la presente requisitoria, por la que en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.) ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes, se proceda á la busca y captura del referido sujeto, poniéndolo en su caso con las seguridades convenientes á disposición de este Juzgado en las cárceles de esta ciudad.

Y para que se persone ante la Audiencia provincial de Murcia, para celebrar juicio oral en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inser-

ción de la presente en el Boletín oficial de la provincia de Murcia y «Gaceta de Madrid»; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley por su rebeldía.

Dada en La Unión á veintiséis de Octubre de mil novecientos cuatro.—Francisco S. Olmo.—El Actuario, P. D., Federico M. Rico.

ANUNCIOS OFICIALES

CAJA DE AHORROS

BANCO DE CARTAGENA

CARTAGENA, MURCIA, LORCA, LA UNIÓN Y ÁGUILAS

Se admiten imposiciones desde una á diez mil pesetas.
Se abonah intereses á razón de 3 por 100 anual.
Se reintegran los fondos á la vista.

SITUACIÓN EN 29 DE OCTUBRE DE 1904

Saldo anterior:	Pts.	3.169.404 ⁷⁶
Imposiciones durante la semana.	»	154.591 ⁷⁵
Suma.	»	3.323.996 ⁵¹
Reintegro.	»	60.192 ²¹
Saldo.	»	3.263.804 ³⁰

Operaciones que realiza este Banco.

Cuentas corrientes con interés. Compra y venta de Fondos públicos y valores industriales. Giros. Cartas de crédito. Cobro y descuento de cupones. Compra y venta de monedas y billetes extranjeros. Préstamos y créditos en cuenta corriente con garantía de firmas ó de valores cotizables. Depósitos de valores y objetos preciosos sin cobrar premio de custodia etc. y cuantas operaciones se relacionan con los asuntos bancarios.

Fig. de J. Hernández Guijarro